

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.233, promovido por doña Teresa Vivanco González contra Resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España en 25 de enero de 1967, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por los demandados y desestimando el recurso interpuesto por doña Teresa Vivanco González contra Resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de 25 de enero de 1967, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho, declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.829, promovido por don David Jiménez Muñoz contra resolución de 27 de octubre de 1967, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Jiménez Muñoz, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1967, confirmada por silencio administrativo en reposición y por la que se le denegó petición deducida sobre cómputo, a efectos de trienios, del período de tiempo de 3 de octubre de 1939 a 7 de febrero de 1963, en que estuvo separado del servicio por consecuencia de depuración, con reintegro al mismo en vía de revisión al anularse dicha separación del servicio, debemos declarar y declaramos que por no ser conforme a Derecho la indicada resolución recurrida, la anulamos y dejamos sin valor ni efecto, reconociendo, en su lugar, al recurrente el derecho que le asiste para que le sea computado al expresado efecto de incremento de remuneración, el aludido período de tiempo, con abono de lo que por diferencias le corresponda por ese concepto de trienios a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento, sin hacerse especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Leonardo Vergara Torres contra resolución de 10 de octubre de 1967, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leonardo Vergara Torres contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de veintuno de abril y diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que desestimaron, la primera en vía de petición y la segunda en la de recurso de reposición, el pretendido derecho del demandante a ser integrado en el Cuerpo General Administrativo, todo ello sin hacer especial condena en orden a las costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3342/1969, de 18 de diciembre, por el que se indulta a Jesús González García de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jesús González García, condenado por el Tribunal de Orden Público en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de desórdenes públicos, otro de atentado a Agente de la Autoridad y otro de lesiones, a las penas de tres meses de arresto mayor por el primero, un año de prisión menor por el de atentado y seis meses y un día de prisión menor por el de lesiones, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Jesús González García de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3343/1969, de 18 de diciembre, por el que se conmuta a Arturo Ferrero Díaz la pena de muerte que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Arturo Ferrero Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmada por otra del Tribunal Supremo de trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo con homicidio, con la concurrencia de tres circunstancias agravantes,

a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, en particular el artículo quince de la misma, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal de La Coruña, de la Audiencia Provincial de dicha localidad, Fiscal del Tribunal Supremo y Sala Segunda de este Alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Arturo Ferrero Díaz, conmutando la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil con exclusión de los indultos generales que puedan corresponderle en el futuro y del beneficio de la libertad condicional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3144/1969, de 18 de diciembre, por el que se indulta a Germán Arocena Albert de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Germán Arocena Albert, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián en sentencia de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de falsificación en documento oficial, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y a la de cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Germán Arocena Albert de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3245/1969, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Richard N. Burnley.

Visto el expediente de indulto de Richard Norman Burnley, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Richard Norman Burnley de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 15 de diciembre de 1969 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Cardeñón, Castejón del Campo, Esteras de Lobia, Jaray y Peroniel del Campo (Soria).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Cardeñón, Castejón del Campo, Esteras de Lobia, Jaray y Peroniel del Campo, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Almenar de Soria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Cardeñón, Castejón del Campo, Esteras de Lobia, Jaray y Peroniel del Campo, y su incorporación al de igual clase de Almenar de Soria que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Dosquers (Gerona).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Dosquers, como consecuencia de la incorporación de la fusión de este Municipio con el de Maya de Montcal (Gerona),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Dosquers y su incorporación al de igual clase de Maya de Montcal, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1969 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Aramunt, Ortoneda y Toralla-Serradell (Lérida).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Aramunt, Ortoneda y Toralla-Serradell, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Claverol (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Aramunt, Ortoneda y Toralla-Serradell y su fusión en uno solo con capitalidad en Claverol y la denominación de Pallars-Jussà, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3346/1969, de 16 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel de Lara del Cid

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel de Lara del Cid y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JEAN CASTAÑON DE MIENA